

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 105 DE 9-V-2011

1/2

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIO. Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil once, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo, cuyo texto se transcribe:

4.1.—Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Laviana.

Tal y como refleja el preámbulo de la Ley 11/2007, de veintidós de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones públicas, facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica del municipio de Laviana.

En su virtud, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

Primero.—Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Laviana y el Registro Electrónico asociado con las características indicadas en el presente acuerdo, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Laviana, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el R.D. 1671/2009:

- 1. La dirección electrónica de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Laviana es http://sedeelectronica. laviana.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Laviana.
- 2. La entrada en vigor de la sede electrónica y del Registro Electrónico se realizará en el momento que la tecnología y el avance del proyecto así lo permita con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
- 3. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será la Administración Local del municipio de Laviana.
- 4. Titularidad de la Sede electrónica. El titular de la sede electrónica del Ayuntamiento de Laviana es Ayuntamiento de Laviana a través de su representante legal, la Alcaldía del Ayuntamiento, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.
- 5. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:
 - Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento Laviana.
 - 2. Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laviana estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Laviana.
 - 3. Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica de Laviana y su acceso electrónico, a través del teléfono del Ayuntamiento de Laviana, teléfono 985 60 00 50.
 - 4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
- 6. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laviana dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de Quejas y Sugerencias. También será posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laviana a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por otros canales (presencial, telefónico, etc.).

Segundo.—La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laviana utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, de Firma electrónica (DNI electrónico, certificados de Camerfirma u otras formas de firma electrónica). En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laviana estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Laviana, así como indicación de dónde se pueden obtener.

Tercero.—Ordenar publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el presente acuerdo de Creación de la Sede Electrónica, así como en la página web del Ayuntamiento de Laviana.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 105 DE 9-V-2011

2/2

Y para que así conste, hecha la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente.

En Pola de Laviana, a 11 de abril de 2011.—Cód. 2011-08733.

Sód, 2011-0873.